
Dec. No. 762-02 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 762-02

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL NATURA PARK (FESONAP), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de marzo del 2002.
- 2.- IGLESIA METODISTA DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de diciembre del 2001.
- 3.- FUNDACION MISION PASTORAL PARA LA PROTECCION DE LOS OPRIMIDOS DEL CARIBE (SOS MISPAPOCA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de octubre del 2001.
- 4.- CENTRO ITALIANO DEL NORTE, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de febrero del 2002.
- 5.- ACCION SOLIDARIA VIVIENDA Y TRABAJO (ACSOVITRA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2002.

- 6.- FUNDACION EDUCATIVA ALERTA AL SIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2002.
- 7.- FUNDACION DE DAMAS ESPAÑOLAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en la provincia Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de septiembre del 2001.
- 8.- FUNDACION CLUB DE EMPLEADOS SARADONA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de noviembre del 2001.
- 9.- ASOCIACION DE FRATERNIDAD DOMINICO-JAPONESA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de julio del 2001.
- 10.- FUNDACION GUAGUAREY, que tiene su domicilio en el municipio Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2001.
- 11.- FUNDACION JUAN PABLO II, FAMILIA Y VIDA SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de junio del 2002.
- 12.- FUNDACION PARA EL FOMENTO Y COMERCIALIZACION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2002.
- 13.- FUNDACION ARTE ANTILLANO, PRO DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de noviembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 14 de marzo del 2002.
- 14.- ASOCIACION DE PASTORES, EVANGELISTAS E IGLESIAS PENTECOSTALES Y NO PENTECOSTALES DE VILLA PARAISO Y SECTORES ANEXOS, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de junio del 2002.

- 15.- FUNDACION INTERNACIONAL PRO-NIÑEZ DESAMPARADA (FUNIPRO-NINDE), que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de mayo del 2002.
- 16.- CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CRISTIANO (C.A.C), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de febrero del 2002.
- 17.- ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DISCAPITADOS (A.P.T.D), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de marzo del 2002.
- 18.- ASOCIACION DE BODY BOARDING DE SANTO DOMINGO (ABSD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2002.
- 19.- CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LUIS VERAS (C.L.V), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en 22 de agosto del 2001.
- 20.- FUNDACION PARA LA ORIENTACION MATRIMONIAL DE LOS ALCARRIZOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 2002.
- 21.- CENTRO DE MADRES LA BUENA FE, que tiene su domicilio en la sección Punta Caña, provincia San Juan de la Maguana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2002.
- 22.- FUNDACION PRO-DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2002.
- 23.- ASOCIACION DE PEQUEÑOS CONTRATISTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (APCORD), que tiene su domicilio en

Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo del 2002.

- 24.- ASOCIACION DE ABOGADOS DEMOCRATICOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AADEREDO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2001.
- 25.- ORGANIZACION COMUNITARIA BAYAGUANERA (OCOBA), que tiene su domicilio en el municipio de Bayaguana, provincia de Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de octubre del 2001.
- 26.- MOVIMIENTO JUVENIL CRISTIANO DE LA PROVINCIA DUARTE, que tiene su domicilio en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2002.
- 27.- ISABELA WATER SKI CLUB, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2002.
- 28.- FUNDACION APRENDIENDO A HACER, que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de abril del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 1ro. de marzo del 2002.
- 29.- FEDERACION DE APICULTORES DEL NORDESTE (FEDEAPIN), que tiene su domicilio en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 13 de abril del 2002.
- 30.- FUNDACION LA CASA MUNDIAL DEL ARTISTA ADONNIS CANARIO (FUNDAC' ART), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de diciembre del 2001.
- 31.- FUNDACION PACTO PERPETUO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2002.

- 32.- MOVIMIENTO OCHO/PRO ADULTOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de enero del 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de febrero del 2002.
- 33.- FUNDACION SEMBRADORES DE ESPERANZAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de enero del 2002.
- 34.- ASOCIACION DE PRO-DESARROLLO PLAYA CALETA LA ROMANA (APROCALE), que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de abril del 2002.
- 35.- FUNDACION PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO (FUNVIDE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de junio del 2002.
- 36.- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS (UNAPEXPA), que tiene su domicilio en Jimaní, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de febrero del 2002.
- 37.- ASOCIACION DE SURFING DEL ESTE (ADSE), que tiene su domicilio en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de mayo del 2002.
- 38.- JUNTA DE VECINOS MERCEDES CASTRO DE VILLA NUEVA DEL BARRIO BELLA VISTA, que tiene su domicilio en el municipio de San Fernando de Montecristi, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2001.
- 39.- ASOCIACION SAN JOSE LUCIA, que tiene su domicilio en la sección Cabeza de Toro, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2002.
- 40.- VOLUNTARIADO DEL DIVINO NIÑO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de octubre del 2001.

- 41.- CONFRATERNIDAD DE MINISTROS EVANGELICOS INTERMUNICIPAL DEL CABRAL (CONMEINMU), que tiene su domicilio en el municipio de Cabral, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de marzo del 2002.
- 42.- PATRONATO DE RECAUDO E INFORMATICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PRISS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 febrero del 2002.
- 43.- COMITE DE RESCATE DE VALORES DE LA COLA, que tiene su domicilio en el municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de enero del 2002.
- 44.- FUNDACION PRO-DESARROLLO PARA MUJERES TRABAJADORA AGROPECUARIA COMUNITARIA DOMESTICA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de marzo del 2002.
- 45.- CLUB 21 DE ENERO, que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 2000.
- 46.- ESPACIO COMUNITARIO PARA LA CONCERTACION SOCIAL (ECCOS), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de febrero del 2002.
- 47.- ASOCIACION DOMINICANA DE WAKE BOARD, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de mayo del 2002.
- 48.- ASOCIACION DOMINICANA DE BAREFOOT, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de marzo del 2002.
- 49.- CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ARRAS, que tiene su domicilio en Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor,

R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de octubre del 2001.

- 50.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN JOSE DE MATANZAS, que tiene su domicilio en el distrito municipal de San José de Matanzas, municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de agosto del 2001.
- 51.- FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO COMUNITARIO (FUNDODECO), que tiene su domicilio en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2002.
- 52.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO ESPERANZA SIN FRONTERAS (FUNPDESF), que tiene su domicilio en el municipio de Postrer Río, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 11 de marzo del 2002.
- 53.- ASOCIACION DE DUEÑOS TALLERES DE SOLDADURA Y HERRERIA ARTISTICA DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de febrero del 2002.
- 54.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ECOLOGICO DE LA PROVINCIA BAHORUCO (FUNDIEPROBA), que tiene su domicilio en el municipio de Galván, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de mayo 2002.
- 55.- SERVICIO SOCIAL NACIONAL DOMINICANO (SESNAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de febrero del 2002.
- 56.- PATRONATO DE AYUDA A LA POLICIA NACIONAL DE LA ROMANA, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de marzo del 2002.
- 57.- ASOCIACION DE SURFING DE SANTO DOMINGO (ASSD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de mayo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 21 de mayo del 2002.

- 58.- HOGAR DE NIÑAS HIJAS DE LA ALTAGRACIA, que tiene su domicilio en la sección El Llano, municipio de Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2002.
- 59.- SOCIEDAD DOMINICANA DE ANESTESIOLOGIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de agosto del 2001.
- 60.- ASOCIACION DOMINICANA DE AGENTES REPRESENTANTES DE BEISBOL (ADOMARBE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2002.
- 61.- PROGRAMA PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN AREAS REGABLES (PASAR), que tiene su domicilio en el municipio de Las Matas de Santa Cruz, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de octubre del 2000, ratificada mediante Resolución de fecha 22 de junio del 2002.
- 62.- FEDERACION DOMINICANA DE SURFING (FEDOSURF), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de marzo del 2002.
- 63.- ASOCIACION DE SURFING DEL SUR (ASDS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de agosto del 2001.
- 64.- ASOCIACION DOMINICANA DE SKI NAUTICO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de abril del 2002.
- 65.- ASOCIACION UNION DE CHOFERES DE LA RUTA P.A., que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de marzo del 2002.

- 66.- FEDERACION DE JUNTAS DE VECINOS DE VILLA ALTAGRACIA (FEJUVEVA), que tiene su domicilio en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 1994 y ratificada mediante Resolución de fecha 17 de diciembre del 2001.
- 67.- FUNDACION PRO-BIENESTAR DEL MEJORAMIENTO SOCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2001.
- 68.- FUNDACION ESPELEOBUCEO HISPANIOLA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de abril 2002.
- 69.- FUNDACION DE CUIDADO, ORIENTACION DE NIÑAS Y ADOLESCENTES (FUNCONA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2002.
- 70.- COMITE SOCIAL Y COMUNITARIO (C.S.C.), que tiene su domicilio en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2001.
- 71.- ASOCIACION CRIADORES OVICAPRINO JUSTO TINEO, que tiene su domicilio en el distrito municipal de Jaibón, municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de diciembre del 2001.
- 72.- ASOCIACION JOVENES POR LA PAZ REPÚBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2002.
- 73.- FUNDACION PRO-DESARROLLO DE GUAUCI, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de julio del 2002.
- 74.- ASOCIACION DE COLLALEROS CABO SAN RAFAEL - JUANILLO (ASOCOCASRJ), que tiene su domicilio en la sección Boca de Yuma, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2002.

- 75.- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE FANTINO (ASODEFA), que tiene su domicilio en el municipio de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de diciembre del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de junio del 2002.
- 76.- OFICINA TECNICA DE SERVICIOS COMUNITARIOS, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo del 2002.
- 77.- MINISTERIO ALAS DE AGUILAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de junio del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de mayo del 2002.
- 78.- CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CRISTIANO LUZ DE VIDA, que tiene su domicilio en la provincia El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva en fecha 15 de marzo del 2002.
- 79.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA CIMIENTOS DE ESPERANZA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de marzo del 2002.
- 80.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER DOMESTICA (FDMD), que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de julio del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de julio del 2002.
- 81.- FUNDACION INTEGRACION Y DESARROLLO (FID), que tiene su domicilio en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva 28 de junio del 2002.
- 82.- ASOCIACION DE PARCELEROS LAS TRES CARABELAS, que tiene su domicilio en el municipio de La Isabela, provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de febrero del 2002.

-
- 83.- FUNDACION GUSTAVO ANTONIO GARCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.
- 84.- FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CIVILES DE LA MUJER EN REPÚBLICA DOMINICANA (FUNDECIM), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2001.
- 85.- FUNDACION + VIDA, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de julio del 2002.
- 86.- CONSEJO NACIONAL DE REGANTES (CNR), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva en fecha 20 de agosto del 2002.
- 87.- RED VIDA COTIDIANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2001.
- 88.- CENTRO DE ESTUDIO SOCIO ECONOMICO DE LA JUVENTUD (CESEJU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de julio del 2002.
- 89.- INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CANCER (INPRECAN), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de enero del 2002.
- 90.- CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO PROVINCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de marzo del 2002.
- 91.- FUNDACION SANTA ROSA DE LIMA, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2002.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION RADIO MARIA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de

Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio del 2002.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de FLORESTA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 27 de abril del 2001.

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION IGLESIA REORGANIZADA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, INC., que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 1ro. de marzo del 2002. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de COMUNIDAD DE CRISTO.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTES PEDERNALES, INC., que tiene su domicilio en el municipio y provincia de Pedernales, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 15 de noviembre del 2001.

ARTICULO 6.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DOMINICANA DE TRABAJADORES CIEGOS (A.D.T.C), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 7 de junio del 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 21 de enero del 2002.

ARTICULO 7.- Se modifica el literal j) del Artículo 1 del Decreto No.288 del 28 de septiembre del 1982, mediante el cual se incorporó a la ASOCIACION SOCORROMUTUO Y FINES CULTURALES SANTÍSIMA CRUZ, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“j) SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO Y FINES CULTURALES SANTISIMA CRUZ, que tiene su domicilio en el km.18 de la Carretera Sánchez Bajos de Haina, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de noviembre de 1980.”

ARTICULO 8.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 9.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 763-02 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 763-02

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados y sus modificaciones.

VISTO el Reglamento No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA la Ley No. 4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADOS (AS):

1. NORIS GISELA DE JESUS DOMINGUEZ MARTINEZ